

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la concertación del Servicio de Logopedia en el Director Gerente del Hospital de Málaga.

La Resolución de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al mismo (BOJA de 20 de enero de 1994), incorporaba el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables, en el que quedaban recogidas las prestaciones susceptibles de concertación, así como los Organos de Contratación competentes.

Dicha Resolución recogía, en su artículo segundo, la posibilidad de modificar el Catálogo, facultando a tal efecto a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para la gestión del mismo.

El Servicio de Logopedia en la provincia de Málaga se encuentra concertado por la Delegación Provincial de Málaga. Por razones asistenciales y en coherencia con la línea de desconcertación en materia de servicios concertados, resulta oportuno delegar las competencias en la concertación de aquel servicio en el Director-Gerente del Hospital de Málaga.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Delegar las competencias para la concertación del servicio de Logopedia en la provincia de Málaga en el Director Gerente del Hospital de Málaga.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Dirección Gerencia del Area Hospitalaria Virgen del Rocío para proceder a la enajenación de bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Area Hospitalaria Virgen del Rocío solicita delegación de competencia para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación directa de las naranjas amargas ubicadas en el complejo hospitalario citado.

En dicha solicitud se pone de manifiesto el beneficio económico que supone llevar a cabo la enajenación pretendida. La recogida de dicho fruto y la correspondiente poda constituye una tarea imprescindible dentro de las funciones de jardinería que se desarrollan en el Hospital que implican unos costes. Mediante la enajenación que se solicita, no sólo quedaría reducido los costes mencionados sino que se obtendría una ganancia por la venta del citado producto.

El expediente consta de solicitud-memoria justificativa firmada por el Director Gerente del Centro, en la que se recoge que la enajenación pretendida se ha estimado en un valor de tasación de 50.000 pesetas.

Considerando que, según reiterados informes jurídicos, la Comunidad Autónoma Andaluza y, en concreto, el Servicio Andaluz de Salud puede realizar actos de administración y disposición sobre los bienes y derechos y demás recursos del patrimonio de la Seguridad Social que les fueron adscritos por los Reales Decretos de Traspasos, necesarios para la mejor prestación del servicio público sanitario que tiene encomendado, siempre y cuando no alteren el destino y la afectación esencial de aquéllos a la prestación de la asistencia sanitaria en los términos establecidos en dichas normas de traspaso.

Considerando los motivos expuestos por el Director Gerente y dado que no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a un millón de pesetas, es por lo que estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

En base a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (modificada por la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990), así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley que establece: «En caso de bienes muebles, las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma serán competentes para enajenar bienes directamente, siempre que su valor no exceda de cincuenta millones de pesetas», en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la Dirección Gerencia del Area Hospitalaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, competencia necesaria para la enajenación directa de los bienes muebles que se citan en el presente expediente.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Almegíjar.
- Almuñécar.

- Castril.
- Gor.
- La Malahá.
- Quéntar.
- Valle del Zalabí.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 7 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para las obras que se citan. (S.58/99).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 3 de diciembre de 1999, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para las obras de Construcción de un Consultorio Local en El Portil (S.58/99), por un importe de cinco millones seiscientos mil pesetas (5.600.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1999: 4.200.000 ptas.
Anualidad 2000: 1.400.000 ptas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Salar (Granada) para las obras que se citan. (S.60/99).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Salar (Granada).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 3 de diciembre

de 1999, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Salar (Granada) para las obras de remodelación y climatización en el Consultorio Local (S.60/99) por un importe de un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1999: 1.900.000 ptas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para las obras que se citan. (S.57/99).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 3 de diciembre de 1999 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para las obras de ampliación en el Centro de Salud de dicha localidad (S.57/99) por un importe de un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1999: 1.900.000 ptas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1999, por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Espíritu Santo, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Margarita Pérez Roiz, en su calidad de Directora del Centro docente privado de Educación Infantil «Espíritu Santo», con domicilio en C/ Albareda, núm. 3, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Espíritu Santo», con código 11004325, tiene autorización definitiva de tres Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Preescolar con 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares, el cual, por